

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dese cuenta

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º Que conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y 110 y siguientes de la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, los Tribunales Electorales Regionales deben abocarse al conocimiento y calificación de los escrutinios de las votaciones de las elecciones de consejeros regionales de la región respectiva, que se realizaron el 26 y 27 de octubre de 2024.

2º Que el artículo 96 de la citada Ley N° 19.175 establece que “Para determinar los consejeros regionales elegidos, el Tribunal Electoral Regional deberá seguir el procedimiento de cifra repartidora que se señala en los incisos siguientes.

Se considerará que constituyen una lista los pactos electorales, los partidos que participen en la elección sin formar parte de un pacto electoral, y cada una de las candidaturas independientes que no formen parte de un pacto electoral.

Se determinarán los votos de listas sumando las preferencias emitidas a favor de cada uno de los candidatos integrantes de una misma lista.

Se determinará el cuociente electoral, para lo cual los votos de lista se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, y así sucesivamente, hasta formar tantos cuocientes por cada lista como consejeros regionales corresponda elegir. Todos esos cuocientes se ordenarán en forma decreciente y el que ocupe la posición ordinal correspondiente al número de consejeros a elegir será el cuociente electoral.

Para determinar cuántos son los elegidos en cada lista, se dividirá el total de votos de la lista por el cuociente electoral. Se considerará la parte entera del resultado de la división, sin aproximar y despreciando cualquiera fracción o decimal.

Para determinar los candidatos a consejeros regionales elegidos dentro de cada lista, se observarán las siguientes reglas:

1) Si a una lista corresponde elegir igual número de consejeros que el de candidatos presentados, se proclamará elegidos a todos estos.

2) Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los consejeros que a la lista le corresponde elegir, se proclamarán elegidos los que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales, a menos que la lista corresponda a un pacto electoral, caso en el cual se aplicará la norma del artículo siguiente.

3) Si el número de candidatos presentados es inferior al de los consejeros que a la lista le corresponde elegir, se proclamarán elegidos todos los candidatos de la lista, debiendo reasignarse el cargo sobrante recalculando el número de cargos elegidos por las demás listas.



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Para ello, se repetirá el cálculo del inciso quinto, utilizando como cuociente electoral aquel que ocupe la posición ordinal que siga en el orden decreciente de los cuocientes determinados según el inciso cuarto. Si fuesen más de uno los cargos sobrantes, para determinar el cuociente se avanzará en el orden decreciente de los cuocientes del inciso cuarto, tantas posiciones ordinales como cargos sobrantes existan.

4) Si dentro de una misma lista un cargo correspondiere con igual derecho a dos o más candidatos, resultará elegido aquel que haya obtenido el mayor número de preferencias individuales y, en caso de que persista la igualdad, se procederá por el Tribunal Electoral Regional al sorteo del cargo, en audiencia pública.

5) Si el último cargo por llenar correspondiere con igual derecho a dos o más listas o candidaturas independientes, resultará elegido el candidato de la lista o el independiente que haya obtenido mayor número de preferencias individuales y, en caso de que persista la igualdad, se procederá por el Tribunal Electoral Regional al sorteo del cargo en audiencia pública.”

Asimismo, el artículo 97 de la misma ley, estatuye que: Para determinar los candidatos elegidos en una lista que corresponda a un pacto electoral, se procederá a sumar las preferencias de los candidatos incluidos en cada uno de los partidos o de los subpactos, según sea el caso.

Posteriormente, se repetirá el procedimiento descrito en el artículo anterior, considerando, para este efecto, como si fueran una lista a cada uno de los integrantes del pacto electoral, ya sea que se trate de partidos, subpactos o candidatos independientes que no hubieran subpactado, según sea el caso, todo ello con el objeto de determinar el número de candidatos que elige cada integrante del pacto.

Determinado el número de consejeros que elige cada integrante del pacto electoral, se repetirá el procedimiento descrito en el artículo precedente, para determinar cuáles son los candidatos electos de cada integrante del pacto, considerando también, para este efecto, como si fueran una lista a cada uno de los integrantes del pacto electoral, ya sea que se trate de partidos, subpactos o candidatos independientes que no hubieran subpactado, según sea el caso. En el caso de un subpacto que incluya candidatos de uno o más partidos e independientes, los candidatos tendrán igual derecho de preferencia dentro del subpacto, proclamándose electos a quienes obtengan las más altas mayorías considerando únicamente su votación individual.”

3° Que este Tribunal, de conformidad a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 114 de la Ley N° 18.700, se ha valido de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del escrutinio general, para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

4° Que en aquellos casos en que no se contó con las actas respectivas o éstas eran discordantes, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de las mesas receptoras de sufragios remitidas por el Servicio Electoral, y los elementos fácticos tenidos a la vista, cuyos resultados fueron incorporados al escrutinio general.

5° Que habiéndose reunido, además, toda la información electoral del proceso eleccionario de 26 y 27 de octubre de 2024, respecto de la circunscripción provincial de Llanquihue, realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cédulas de las mesas que presentaban inconsistencias y aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, se ha arribado a la convicción que el proceso eleccionario respecto de la circunscripción provincial de Llanquihue, está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararlo válido.

6° Que, en consecuencia, este Tribunal procede a consolidar el escrutinio general con los resultados oficiales de las Elecciones de Consejeros Regionales para la circunscripción provincial de Llanquihue, que se detalla en el siguiente cuadro:

Lista/Pacto/Candidato	Partido	Total	Electo
C-Todas Y Todos Por Chile		7.922	
Subpacto Partido Comunista e Independientes		7.922	
100-Alexis Salvador Osses Moyano	PCCH	5.179	
101-Dante Vladimir Ríos Escobar	PCCH	2.743	
I-Chile Vamos Renovacion Nacional - Independientes		43.417	2
Fuera de Subpacto		43.417	2
102-Tito Gómez Márquez	RN	11.050	ü
103-César Negrón Barría	RN	12.961	ü
104-Maribel Varas Loncuante	RN	7.468	
105-Luis Américo Toledo Mora	RN	4.576	
106-José Eulogio Aburto Ancapan	RN	3.023	
107-Jorge Guevara Stephens	IND	4.339	
M-Regiones Verdes Liberales		14.062	
Fuera de Subpacto		14.062	
108-Claudio Antonio Cid Jara	FREVS	2.657	
109-Jaime Roberto Fontbona Torres	PL	1.999	
110-Oscar Andrés Aguilera Esparza	PL	1.416	
111-Jessica Beatriz Droppelmann Rosas	IND	3.456	
112-Tania Maribel Bermúdez Oyarzo	IND	4.534	
N-Lo Mejor Para Chile		23.377	1
Subpacto Ps e Independientes		17.211	1
113-Pedro Osvaldo Aburto Mancilla	PS	4.811	
114-Giovanni Riffo Fica	PS	2.509	
115-Carlos Hernández Cárdenas	PS	2.292	
116-Luis Becerra Vargas	IND	7.599	ü
Subpacto Ppd e Independientes		6.166	



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

117-Enrique Ernesto Cárdenas Inostroza	PPD	1.594	
118-Karla Andrea Álvarez Villalobos	PPD	3.573	
119-Jorge Alberto Gómez Araneda	PPD	999	
P-Partido De La Gente e Independientes		12.343	
Fuera de Subpacto		12.343	
120-Francisco Javier Marcos Ruíz	PDG	3.139	
121-Carolina Silvana Figueroa Olave	PDG	3.004	
122-Cristian Patricio Frías Quintul	PDG	1.460	
123-Cristian Mauricio Vargas Yáñez	PDG	1.344	
124-Pedro Guillermo Silva Águila	PDG	617	
125-Richard Jesús Cruces Ojeda	IND	1.813	
126-Richard Isaak Espinoza Peralta	IND	966	
Q-Por Un Chile Mejor		14.641	1
Fuera de Subpacto		14.461	1
127-Jordi Valenzuela Muñoz	PDC	4.425	
128-Patricia del Carmen Gallardo Breuel	PDC	4.650	ü
129-Patricio René Mancilla Velásquez	PDC	2.559	
130-Julio Cárcamo Gómez	PDC	3.007	
R-Centro Democrático		6.087	
Subpacto Amarillos e Independientes		6.087	
131-Jorge Bruno Keim Gutiérrez	AMARILLOS	4.202	
132-Enrique Antonio Pérez Ramírez	AMARILLOS	1.885	
S-Frente Amplio		21.282	1
Subpacto Frente Amplio e Independientes		21.282	1
133-Marión Susana Fernández Loncon	FA	7.206	ü
134-Ana González Caro	FA	2.824	
135-Viviana Arieth Sáez Ruiz	FA	2.217	
136-Gabriel Orlando Pérez González	FA	1.984	
137-Mario Adrián Medina Toledo	IND	3.037	
138-Verónica Paola Astudillo González	IND	4.014	
V-Chile Vamos Udi - Independientes		24.981	1
Fuera de Subpacto		24.981	1
139-Mónica Navarro Bustamante	UDI	5.357	
140-Carlos Vidal Alvarado	UDI	1.182	
141-Rodrigo Arismendi Valenzuela	IND	10.641	ü
142-Sergio Zambrano Uribe	IND	818	
143-Ana Guichatureo Almonacid	IND	963	
144-Verónica Garcés Barrera	IND	2.566	
145-Eduardo Salazar Retamales	IND	1.354	
146-Fernando Gunckel Bórquez	IND	2.100	
W-Chile Vamos Evopoli - Independientes		7.374	
Fuera de Subpacto		7.374	
147-Manuel Rodrigo Vergara Trincado	EVOPOLI	1.785	
148-María Pía Bravo Ruiz	EVOPOLI	1.232	
149-Camila Andrea Jordan Lapostol	IND	3.795	
150-Eduardo Andrés Casanueva Bascuñán	IND	562	
Y-Republicanos e Independientes		40.998	2



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Fuera de Subpacto		40.998	2
151-Luis Alberto Hernández Soto	REPUBLICANO	13.247	ü
152-Juan Ricardo Hollstein Turk	REPUBLICANO	10.959	
153-Luis Alejandro Novoa Rojas	REPUBLICANO	3.408	
154-Yasna Nicole Vásquez Vidal	REPUBLICANO	11.037	ü
155-Luis Alfredo Paris Unquen	REPUBLICANO	2.347	
Válidamente Emitidos		216.484	
Votos Nulos		50.875	
Votos En Blanco		52.341	
Cantidad de Votos en Urna		319.700	
Total Suma Calculada		319.700	

Atendido lo expuesto y a los acuerdos adoptados por este Tribunal que obran en las respectivas actas, en que se practicó el escrutinio y calificación de las elecciones de consejeros regionales de la circunscripción provincial de Llanquihue, y visto lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y artículo 10 número 4 de la Ley N° 18.593, Ley de Tribunales Electorales Regionales, **se declara**: Que el proceso de elecciones de consejeros regionales de la circunscripción provincial de Llanquihue, fue válidamente celebrado y se proclama definitivamente electos (as) como consejeros regionales por la circunscripción provincial de Llanquihue, en las elecciones realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, a las siguientes personas:

Consejero/a Regional	Partido
Tito Gómez Márquez	Renovación Nacional
César Negrón Barria	Renovación Nacional
Luis Becerra Vargas	Independiente
Patricia del Carmen Gallardo Breuel	Partido Demócrata Cristiano
Marion Susana Fernández Loncón	Frente Amplio
Rodrigo Arismendi Valenzuela	Independiente
Luis Alberto Hernández Soto	Republicano
Yasna Nicole Vásquez Vidal	Republicano

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, envíense copias autorizadas del presente fallo a la señora Ministra del Interior y Seguridad Pública, al Director del Servicio Electoral, a la Delegada Presidencial Regional y al Delegado Presidencial Provincial de Llanquihue.

Comuníquese a cada uno (a) de los (as) consejeros regionales electos (as) por la vía más expedita.



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N°168-2024-P.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Vicente Meza Saez y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y María Herna Oyarzún Miranda. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Pilar Andrea Gazmuri Sanhueza. Causa Rol N° 168-2024-P.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 09 de diciembre de 2024.



5A1A4DA1-3D7F-40A9-BC73-E98083305C37

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.